



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C. No. 0231

Venadillo, Tol., seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 738614089001-2021-00066-00
PROCESO: EJECUTIVO.
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8
Apoderada: Abog. Yeimi Carolina Bonilla Chacón.
EJECUTADO: ÁNGELA PATRICIA MORENO CRUZ.

La entidad financiera BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8, notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co, por intermedio de apoderada, demandó a la señora ÁNGELA PATRICIA MORENO CRUZ para que, por los trámites del PROCESO EJECUTIVO, pagara las sumas de dinero, representadas y respaldadas en el pagaré No. 066706100008196, correspondiente a la obligación No. 725066700116985 y pagaré No. 4866470211762737 correspondiente a la obligación No. 4866470211762737, junto con los intereses corrientes y de mora a la tasa máxima legal permitida.

El Despacho por auto adiado el tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021), ADMITIÓ la demanda EJECUTIVA en contra de la señora ÁNGELA PATRICIA MORENO CRUZ, librando para ello el respectivo MANDAMIENTO DE PAGO, por las sumas de dinero estipuladas en dicha providencia e indicadas en la demanda, conforme a continuación se estipula:

PAGARÉ número No. 066706100008196, correspondiente a la obligación No. 725066700116985, así:

Por la suma de \$10.000.000.00, por concepto de capital, por la suma de \$2.089.236.00 que corresponde a intereses corrientes causados y no pagados, dentro del periodo comprendido entre el 27 de junio de 2019 hasta 27 de junio de 2020 total y por la suma correspondiente a los intereses moratorios, sobre el capital reclamado, desde 28 de junio de 2020 y hasta que se haga efectivo el pago, a la tasa máxima permitida por la Superfinanciera de Colombia.

PAGARÉ No. 4866470211762737 correspondiente a la obligación No. 4866470211762737.

Por la suma de \$387.292.00, por concepto de capital; por la suma de \$17.505.00 que corresponde a intereses corrientes causados y no pagados, dentro del periodo comprendido entre 23 de abril de 2019 hasta el 21 de abril de 2020 y por la suma correspondiente a intereses moratorios sobre el capital reclamado, desde el 22 de abril de 2020 y hasta que se haga efectivo el pago, a la tasa máxima permitida por la Superfinanciera.

La ejecutada en este asunto, señora ÁNGELA PATRICIA MORENO CRUZ, quien fue vinculada por medio de CURADOR AD-LITEM, dentro del término NO PAGÓ LA OBLIGACIÓN, NI PROPUSO EXCEPCIONES, siendo por lo tanto procedente y conforme lo establece el inciso segundo del artículo 440 de la Codificación General Procedimental, ordenar SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, tal como fue ordenado en el mandamiento ejecutivo; ordenar la liquidación del crédito y condenar en costas a la ejecutada.

Fundamentado en lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, tal como fue ordenado en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: PRACTIQUESE la LIQUIDACIÓN en la forma prevista en el artículo 446 del C. G. del Proceso.

TERCERO: CONDENAR en COSTAS a la ejecutada. Tásense.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO

Firmado Por:
Diana Constanza Tique Legro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Venadillo - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e6bb6d490a56107618fd751e9c44fc1deab038cf2acbb906527d8e4156e9a8e**

Documento generado en 06/06/2023 02:28:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>